

EXPEDIENTE	DESISTIMIENTO	INTERESADO/A	DOMICILIO	EMPRESA
INS_2008_11132	08/05/2009	FRANCISCO MOLINA MENDOZA	C/ ALBAHACA 12. 41980 LA ALGABA -SEVILLA-	MONTAJES TORRE DE LOS GUZMANES S.L.
INS_2008_11800	23/04/2009	LANCHARRO CORDERO JOSE AGUSTIN	CL AZNALCAZAR, 7 BAJO A SEVILLA - 41005	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MARLAN S.L.U

Se les hace saber que las mismas no agotan la vía administrativa y que contra ellas puede interponerse recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 114, 115, 59.5 y 48.2 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesada: Comunidad de Propietarios Urbanización La Gaviota. Expediente: S21-237/2008.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Normas infringidas: Artículos 28, 22.2 y 20.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo

Sanción: Multa de 1.800,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado, por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Interesada: Comunidad de Propietarios Residencial Nicoba. Expediente: S21-239/2008.

Acto notificado: Notificación Propuesta de Resolución.

Normas infringidas: Artículo 28 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 600,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado, por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Huelva, 10 de junio de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita.

El Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2008, el cual lo declara de interés autonómico (BOJA número 241, de 4 de diciembre de 2008). Por tanto, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, traslada la consideración de interés autonómico al conjunto de iniciativas que se realicen sobre dicho ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la referida Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio, la aprobación del Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», objeto de la declaración de interés autonómico, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Consejería ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto Real, en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando Documento Nacional de Identidad y cuantos documentos estimen oportunos, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Consejería hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.